Resolución de Secretaría General

N° 0165 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 23 SEP. 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; y, 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, relativo a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI, se delegó en la Secretaria General, entre otros, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el

Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio Nº 1542-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con el sustento de los Informes N°s. 0396-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP y 397-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/OPP-UP, comunica los saldos de libre disponibilidad por toda Fuente de Financiamiento;

Que, con Oficio Nº 516-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña - PEJEZA, con el sustento del Informe Técnico N° 030-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GPP, solicita la incorporación en el presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, de mayores ingresos hasta por la suma de S/ 979 545,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para financiar la operatividad de la entidad; así como, las actividades de desarrollo agropecuario y promoción de la inversión privada;

Que, por el Memorándum N° 1351-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 481-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 979 545,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, a favor de la Unidad Ejecutora 015: MINAG – Jequetepeque – Zaña, para garantizar la operatividad y las acciones de apoyo tecnológico del medio rural y promoción de la inversión privada del PEJEZA;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución

Resolución de Secretaría General

Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial Nº 0341-2020-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 979 545,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, a favor de la Unidad Ejecutora 015: MINAG – Jequetepeque – Zaña, para garantizar la operatividad y las acciones de apoyo tecnológico del medio rural y promoción de la inversión privada del PEJEZA, de acuerdo al detalle siguiente:

SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	013	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
DE LA:				**(En Soles)**
UNIDAD EJECUTORA	:	**011**	**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL**	**979,545.00**
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	:	2001621	ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GASTOS DE CAPITAL				
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				979,545.00
TOTAL EGRESOS				**979,545.00**

A LA:				**(En Soles)**
UNIDAD EJECUTORA	:	**015**	**MINAG – JEQUETEPEQUE – ZAÑA - PEJEZA**	**979,545.00**
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	:	2000270	GESTIÓN DE PROYECTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GASTOS DE CAPITAL				
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				979,545.00
TOTAL EGRESOS				**979,545.00**

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO